

n.
Ingg.

+

Año.

de 1804

Carlos Lison Receptor
Gral Interino de este S. Oficio
sobre q. entas asignaz. de dotar.
señaladas p. a Cortes de Pago y
del escanmiento y sobrador se ha
vareído equibocar. en las mandas
mientos libradas en utiempo con
pero a los q. anteriores. se han
expedido en favor de los Receptores
y q. se reforme en los subscritos
7.5560 texcios.

Reuelto en 26 de Ag. de 1806.

50-AD

CA: 44

DO: 18

FS: 11 (+conatos)

132

Pues da en 20 de Diciembre 1804

S. S.

Abasco

Talduque

Quiz

M. L. S.

D.ⁿ Carlos Xpou Receptor Enal Ant.^o de
este S.^{to} Oficio ante V. S. como mas haya
lugar parecio y digo: q.^e con motivo de
haber reconocido las c.^{tas} de mis Anteceso
res he advertido q.^e los Mandam.^{tos} antiguos
go li. ~~Abasco~~ los or. de sueldos y Minutros se diferencian
man. ~~camientos~~ de ~~alg.~~ q.^e se han librado en mi tpo en dos
Tercios, en la mi-
ma conformidad,
q.^e los ultimos, lo q.^e
se entienda, sin per
juicio de lo q.^e esta
parte solicite

1.^a Cantar de pago 180 p.^{os} omitiendo en esta
50 p.^{os} de aumento de sueldo; y la seg.^a q.^e
se me aplican 200 p.^{os} p.^a Exibiente y Co
brador habiendose contribuido siempre
250 p.^{os} con este destino. Pechas alg.^{na}
diligencias extrasudiciales en el particu
lar he llegado a comprender en ha sido
equivocac.ⁿ En esta virtud se ha de servir
V. S. mandar q.^e en los sucesivos mandam.^{tos}
se comiencen las predhas partidas y
q.^e se me remite en el tpo inmediato
la cantidad q.^e he dejado de percibir por
la liquidacion al Contador desde
el dia de mi ingreso ala Receptoría y
y p.^a ellos

A V. S. pido y suplico se sirva proveer y man
dar seg.ⁿ y como Vbo pido o lo q.^e

A V. S.

maifnece n'ont a. H.

Carlo Vittorio

Pae. en 4^a &

enero de 1805

M. Y. S.

S. S.
Abarca

Zalduegui

Riviz Sobrino

Traslado a el
Receptor Gral
interino



Para cumplir debidam^{te} con lo ordenado p.
U. S. en el preced^{te} Decreto he tomado la ins-
trucccion conveniente en oñ a lo ocurrido p.
lo tocante a las asignaciones que gozaban los
Preceptores gñales a este S.^{to} Oficio y su varia-
cion. Enterado a esto y a la solicitud conreni-
da en el escrito producido por el actual Precep-
tor gñal interino D.ⁿ Carlos Lison; lo que de-
bo informar a U. S. es q.^e la contribucion
cong.^e se le ha acudido es legitima y no anti-
ene equibocacion alguna si se observan las
disposiciones del Supremo Consejo y del ex.
e y m. S. Ing. gñal, bien q.^e no deja a pre-
sentarse razon a dudar por lo q.^e expondre
oportunam^{te}.

Do son los puntos q.^e necesario es cla-
recer: la legitimidad de la contribucion y
la duda q.^e ocurre en favor de la solicitud del
Preceptor, sin q.^e sea conducente la comparacion
q.^e se hace con los Preceptores anteriores San-
do y Ugarriza por q.^e uno y otro se hallaban
en distinto caso.

Enquanto al 1.^o punto es neces-
rio advertir, que el sueldo de los Preceptores
consistio en los mismos mil p.^s enoyados an-
signados a todos los S.^{tos} del Secreto, q.^e hacen de
la moneda de Indias 1654. Ademas se les

ha contribuido con 150^{rs} a Ayuda a costa
p.^a Carras a pago y otro 250 p.^a Escribiente.
Asi corrio su compensacion hasta que se re-
civio en este Fial la Carras a S. A. fha en 24.^{to}
de Abril de 1795 acompañando el Plan el aum
a sueldo respectivo a los Ministros subalternos
a este Fial. En el, se hacen tres divisiones
por Columnas: en la 1.^a se designan los Gores
actuales: En la 2.^a la nueva dotacion; y en la
tercera el aumento, pero se expone en la re-
ferida Carras con anexo dho Plan se dirigió
lo siguiente = y que las nuevas consigna-
ciones quedan subrogadas en lugar al sala-
rio y ayuda a costa ordinaria que hasta
aqui han disfrutado los Ministros contenidos
en la presente dotacion

Por lo respectivo al Preceptor se su-
ponen en dho Plan a goce anterior 1804 y.^{rs}
De nueva dotacion; 1900; y a aumento, 96.
Siendo asi q.^e el goce anterior hera solam.^{te} de
1654 y.^{rs} es visto, q.^e para su graduacion se
incluyeron los 150 a las Carras a pago (a q.^e
coadyuba la prebencion a q.^e en las nuevas
Dotaciones esta comprendida la ayuda a co-
sta ordinaria supuesto q.^e ningun otro Mi-
nistro la percibe ni ha percibido) y por con-
siguiente los 1900^{rs} a la Dotacion moderna
estran ya considerados como renta fija de
la Plaza y excluida esa Ayuda a costa.

Bajo a este principio paso a de-
monstrar que la contribucion hecha al

3

Receptor gral interino contiene la levi-
midad q^e adquiere segun lo dispuesto por el
Supremo Consejo y con atencion a su nombram.
conferido interinam^{te} y con la mira a la renta
cuya demostracion es como sigue:

Prensa p^a la inclusa la Ayuda a costa
para Cartas pago con relacion al
Plan a aumento referido - - - - - p^{as} 1900 -

Corresponden a ellos al actual Receptor
por su media renta - - - - - p^{as} 950

Mas por la compensacion p^a Escribiente - - - - - 250

Total percepcion anual - - - - - p^{as} 1200 que

corresponden a 400 p^{as} en cada año.

Se le han contribuido segun resulta a los Mandam^{tos}.

Por el año a 1700 p^{as} por q^e segun el órⁿ a
graduacion a sus Antecesores Garri-
do y Ugarriza se le compuso a dota-
cion igualandolo con los 55^{tos} al modo
que antes estaba - - - - - p^{as} 283, 2½

Por el año a los 150 p^{as} p^a Cartas a pago - - - - - 50

Por el año a 200 p^{as} p^a Escribiente - - - - - 66, 5

p^{as} 399, 7½

De ^{manera} ~~modo~~ q^e aunque en el modo a expresar las
provenencias a las asionaciones hai error in-
lo hai en quanto a la cantidad q^e debe percibir
pues segun se ha demostrado a diferencia de
medio real q^e procede a los quebrados al dividir los
años está en todo cabal la suma correspondida
con la contribuida

La Duda q^e asoma en perjuicio del Re-
ceptor q^e podria reclamar consiste en que siendo

destinada en su origen la ayuda de costa de 1500
para cubrir las Cartas de pago no debiera re-
nunciar la rebaja que se hace a su mitad,
por cuanto lo mismo passa en ellas el Receptor
interino que el Propietario; pero si no se reba-
jase seria contravenir a lo dispuesto p.^a el Ex.
S.^a Ing.^o g.^o al g.^o le consionó su Plaza con la me-
dia renta, y a lo ordenado por el Supremo Con-
sejo en el Plan de sueldo remirido a V.S. por
el g.^o se señalan a nueva dotation al Receptor
1900 p.^a. Y en el caso de g.^o por V.S. se estime jus-
to el g.^o no se haga rebaja a la mitad de lo enun-
ciado 150 p.^a. el perjuicio inferido al actual Re-
ceptor importa la suma de veinte y cinco p.^a al año
que en los 18 meses de curso de desde 28 de Ju-
nio de 1803 hasta el 31 de pp.^{te} Diciembre g.^o conclu-
ye el Perjuicio presente montra la cantidad de vein-
ta y siete p.^a cinco y medio m.

El error contenido en los Mandam.^{tos}
por la mala expresion al probenido a sus parti-
das exigia a reforma; pero como es a creher
g.^o enbrebe se le asigne al actual Receptor la pro-
piedad a la plaza con la renta entera; por nece-
sidad se ha a hacer la reforma indicada, y no
se dilata el perjuicio s.^o g.^o D. Carlos representa,
S.^a todo V.S. resolverá lo g.^o considere mas justo,
Ing.^o a los Reyes y Diciembre 22 de 1804.

Juan de Echavarría

El Mediano



Pres. en 4 de
enero de 1802

M. T. S.

4

S. C. Carlos Lison Receptor Gral. interino de este
Alcaxa Sto Oficio en el expediente que tengo promovido sobre la di-
minucion con que se me han asignado las dotaciones de Cartas
Quin Sobrino de pago y amaniene y demas deducido digo: Que para re-
ponder al traslado del Informe del Contador que se me
ha conferido combiene a mi Dño. que este exponga las
razones por que Juzgue inconduente la Comparacion que
hago con mis anteriores D. Fran. CO Garrido y D. Sebastian
Yguariza mediante a que en dho. Informe no deslinda
este punto sino salam. te apunta que se hallaban en di-
tinto Caso. De su esclarecimiento depende la inteligencia
de la interpretacion: En esta virtud se hade servir
mandar q. el predho. Contador entienda su Informe
la manifestacion de los documentos i razones q. tenga
para Juzgarme de inferior Condicion q. el interino
Garrido y fho. corra el traslado pendiente: Y
para ello

A. J. pide y supp. se sirva proveyer y mandar segun y co-
mo hebo pedido o lo q. mas fuere de Just. a Qd

Otroci: A. J. pide y supp. se sirva mandar que ante
toda gention al presente Secret. Agregue Copia certi-
ficada de mi Titulo o Nombramiento en Justicia m
Supra

Carlos Lison

Del y del
Mita paxhos S. Ingg. mandaron

En lo principal y otro q. se haga como
lo pide el Receptor G^{ral} Int. y lo aut^{re} con



Juan del Pulgar
Año 8

M. Y. S.

En cumplim^{to} a lo mandado por V. S. en Decreto
a 14 al cort^{le} q. se me ha hecho saber este dia, lo
q. p^a satisfacer lo representado p^r el Receptor g^{ral}
interino en el escrito alla buelta debo informar
a V. S. es; que sin embargo a q. por lo deducido en
mi anterior informe puede ~~ded~~ inferirse sin ma
yor fatiga la causa por q. expuse q. dho actual
Receptor no estaba en el mismo caso p^a la compa
racion con sus antecesores Garrido y Ugarriza
en quanto a la percepcion a sus sueldos, y mas
cuando verbal^{te} se lo expuso a dho actual Re
ceptor, ella es bien obia y manifiesta pues que
en quanto a Ugarriza como fue nombrado con
todos sus sueldos nada hubo q. tratar mas que
acudirle con toda la Dotacion a su Plaza o. Ser
duce como ya se ha expuesto a 1200 p^s. en raras
a sueldo y 250 p^a escribiente. Y por lo q. hace a
finado Garrido, sabe V. S. muy bien q. este tiraba
la mitad a la antigua renta y la otra mitad a
antecesor, Morales. Que el Supremo Consejo

quando remitió el nuevo Plan de sueldo, or-
dena en su carta de remisión, que los aumentos
aplicados á las Plazas, los disfruten integram.^{te} los
que las sirviesen, y así no puede servir de regla
lo obrado con Ugarriza ni con Garrido respecto á
D.ⁿ Carlos Liron, sin que por esto haya sido este su-
gado por el q.^e infirma á inferior condicion al finado
Garrido, pues que solo se contrae á la observacion
á lo ordenado por la Superioridad en todas sus re-
soluciones. Contraduria á la Inquisicion á los Reyes
y Enero 31 de 1805.

Fra. de Echavarría

El Mediano

En Cumplimiento de lo mandado al otro vi del li-
crito de la forma que antecede. Certifico, que al a dos-
cientos tres del Quaderno veinte, y dos, de Cantas
del Supremo Consejo, se halla la que en 9. de Fe-
brero, de 1803. dirigió á este Tribunal, el Ex.^{mo} S.^{or}
Inq.^{or} gral, acerca del Nombra^{to} de Recep.^{or} gral
interino, hecho en D.ⁿ Carlos Liron, en la que
entre otras cosas por lo tocante á dho Nombra-
to dice lo siguiente: De venido Señores en ha-
ca gracia de Recep.^{or} interino de ere Trib. á D.ⁿ
Carlos Liron, vecino de la Ci.^{dad}. consignandole
volam.^{te} p.^r ahora, y hasta nueva resolución la
mitad del salario de otra Plaza, en los mismos
terminos que la tenia Garrido, y no en otros, con-
tando utilidades, gages, y emolumentos que per-
cibia, sin que la falta de Calificacion del expresado D.ⁿ
Carlos, segun estatutos del S.^{to} oficio, le impida encan-
garre del referido Empleo; pero advirtiendole

que ota mayor brevedad practique las diligen-
cias de sus puebas: Lo que os participo para
vuestra inteligencia, y cumplimiento; y afin
de que mandeis sete haga valer este Nombramiento, y que disponga las fianzas que corres-
pondan a los intereses del Mil. y Treco, para-
entrar en el ejercicio del Empleo, que es qu-
anto en la referida Carta se contiene respec-
tivo a este punto ala que esto Necesario me
remito. Secreto de la Inquisicion delos Reyes,
y Enno treinta de mil ochocientos cinco.

D. Pablo de la Torre
S. nio. 20

en
no
fin
br
ner
a-
u-
ec
me
is

ff
ff
ff

a

ff

Pres. en 26 de
Eto de 806
por

M. Yt. S.

Salvador Soló
por indisposicion de
el Sr. Decano y
asistencia del Sr.
Ing. Fiscal
N. Carlos Sison Receptor
de este Sto. Oficio, en el Expediente
que tengo promovido sobre la diminucion con q.
se me han asignado las dotaciones de Cartas de pa-
gamento y Amanuense y demas deducido, Respondiendo
al traslado de los Informes del Contador de 22 de
Diciembre de 804 y 31 de Enero de 805, digo:
Que su contenido todo se reduce a demostrar q.
segun la Carta del Supremo Consejo de 21 de
Abril de 795, que autorizo el nuevo Plan de
Sueldos la dotacion que corresponde al Receptor
de mil novecientos pesos, Suprimiendo la
ayuda de Costas de Ciento Cinquenta p. para
Cartas de pago. Aunque por el tenor de mi
nombramiento pudiera con Solidas Razones de-
mostrar que la Restrictiva interpretacion del
Contador no tenia lugar segun lo q. tubo p.
Combeniente el Tribunal en tiempo de mi ante-
rior el finado D. Fran. Garrido: Pero deseo
de Omitir qualquier instancia que por un
pequeno interez moleste la Superior y Ocu-
pada Atencion de V. me decisto de ella, su
a. l. e. a. l. e.

a

P

J^o N^o Carlos Linon

Agto 17
809.

Muy Amigo y am: La carta a mi
apoderado en Cadix dⁿ Aguirre al
Axco no la encuentro entre mis papeles.
Todos los años tengo concumbes a exa-
minarlos y los que no me son utiles
van a la Candela: Sin duda entre
ellos le oyo la suya. Tengo presente
que en ella se me debia haverle en-
tregado dⁿ Juan Pecubaren un pliego
resulado al sup^{mo} Consejo a la Inquisi-
cion el que remito inmediatamente a la Corte
a dⁿ Juan el Maro con licencia a mi
Orn^{te} Ocho 7 a 806 para que lo pusiere
en manos de los ss^{tes} de la Suprema, quien
le contesto quedar cubierto el encargo.
Es quando puede informarme a^{ss} en el
particular de mi aff^{re} 15. 11. 13.

Ante Juanco

Voca.

En el caso preciso estoy pronto a
declarar y a remir a^{ss} copia al
Capitulo de la Casa y escribi en
aquella fha en q^e remiti el citado
pliego a mi encarg en Cadix

Presentada en 22 de Agosto
de 803

M. Y. S.

55

Habaca
La Dupui
Puit

Llevese a Truena
de Marienda.

Q. E. S. E.

Joan de Palas
rio

D. Carlos Lisson como mas haya lugar
pareco ante V. S. y digo: Que con shia. 9. de Febrero de
803. se sirvió el Exmo. S^r. Arzobispo Inquindor C^{ral}.
D. Jose Ramon de Arze nombrarme Fezorerero Receptor
C^{ral}. de este Tribunal enclase de Interino segun los esta-
tutos del S^{to}. Oficio, y en 28. de Junio del mismo año tomé
posesion de mi Plaza prestando el juram^{to}. Correspondiente. En
su Consequencia se procedió a recibir las informaciones de
mis accendientes que se concluyeron oportunam^{te}. Pero por el
transtorno q^e padecian los Correos maritimos en la Guerra
pasada con la Nacion Inglesa no se dirigieron a S. A. en
el Orden Corr^{te}. sino a mi suplica la Sup^{or}. Equidad de V. S. p^a.
evitar el dilatado perjuicio q^e se me estaba infiriendo me las
entregó con Carta shia. 3. de Octubre de 806. en un pliego
sellado para que las dirigiese en la frag^a. Deceada q^e navegaba
con Pasabante a la Península. En efecto Caminó el expre-
sado pliego en D^{ho}. Buque sin embargo de estar este pro-
hibido de llebar Correspondencia G^{ral}. ni particular de aqui;
pero se Conquistó por el Conducto de D. Ant. Faranco se lle-
base Oculto por D. Fran. Recabarren Escrivano del Buque.
Mas como esta Expedicion hizo escala en Cuayaq^l. y sana-
rias no pudo arribar a Cadiz hasta Abril del año sig^{te}.
de 807. en que se entregó D^{ho}. pliego con felicidad a D. Agui-
tin del Arco que lo Remitió a Madrid a mi Apoderado D.
Fran. del Mazo quien le acuso el Reivo de el; y aunque su
Carta avino se le ha perdido aqui a D^{ho}. Faranco pero este
está pronto a declarar y manifestar la Copia del Capitulo
de Carta sobre este particular como lo asegura en la

Esquela que en debida forma presento.

Si la Superioridad no tubo otras atenciones de mayor Consideracion, pudo haverme despachado el Titulo en forma en los dos o tres meses subsecuentes de tranquilidad el que no haviendo llegado se perderia con la interception q. hubo en aquella Epoca de todos los Correos: Pero si hubo alguna demora se ha postergado sin duda hasta la presente, pues desde Octubre inmediato empezaron las Combulsiones de la Corte que produjeron su entregito en Marzo del año siguiente. Desde entonces acá las cosas han ido de mal en peor. Las repetidas tropelias de los perfidos Franceses en Madrid la habran puesto en la mayor confusion; y si es cierto lo q. se dice q. han talado las Casas de Nro. Supp. Consejo habran perecido todos los papeles, y p. Coni-^{to}guiente todos los docum. q. me favorecan, o halla, o no sido despachado mi Titulo.

En todo este tpo. desde mi ingreso no è percibido mas q. medio sueldo. De aqui es que soy perjudicado por los accidentes del funesto tpo. q. vivimos cuyo limite se observa muy remoto: Porque aunque por la misericordia del Sñ. triunfe nra. Justa Causa y sean extirpados esos abominables Agresores no sera tan pronto; y entre tanto para q. las cosas se vuelban a reponer en el Orden decaen que tiempo no è menester? Mas; si los predichos docum.^{to} se han perdido como deso expuesto quanto mas tpo. se necesita para reponerlos? y en estas distancias en q. los Recursos mas tribiales tienen tramites tan dilatados. Yo no he cesado de escribir en todas Oportunidades; pero ignoro el excoito de mis Cartas, lo mismo q. ignoro la suerte de mis Apoderados de quienes apenas se sabe por

algunas Cartas de Cadiz que se hallan expatriados de Madrid y errantes en otras Provincias.

En el dia no encuentro recurso p. hacirme de mejor condicion. Por mi parte se han evaquado todas las formalidades q. exige este S^{to}. Oficio. Las esperanzas son muy lesanas, y las justas de mi total reintegro de Caidos no satisface a las necesidades presentes. En este fatal estado ocurro a la Circumspecta Equidad de V^{ta}. para que se sirva impedir los progresos de los quebrantos q. he sufrido en seis años y meses q. hace sirvo mi destino solo con medio sueldo mandando se me aplique p. entero el q. debo gozar a lo menos desde el t^{ro}. de Abril del año pasado de 808, en que sobradam^{te}. devia haver llegado mi Despacho a esta despues de un año de haver sido Recibido en Madrid el Pliego de mis informaciones, como tambien q. se me dese el D^{ro}. a Salvo p.^a Repetir a su t^{ro}. por las demas cantidades que he desado de percibir.

El anteced^{te}. Desgraciado Plazo Apoya esta solicitud; pero mucho mas su natural concuerencia con la intencion de la Superiorid^d, que no es ni ha sido q. los Ministros esten tanto t^{po}. con la mitad del sueldo de las Plazas q. obtienen sino por el Contrario les quiere separar de toda indigencia. Esto se Confirma teniend^o a la Vista sus altas Resoluciones en q. Ordena q. al ingreso de D^{hos}. Ministros a sus Plazas se les contribuya con quatro meses de sueldos adelantados p.^a evitarles toda necesidad q. les initigue abusar de sus empleos. El mismo Espiritu manifesto el Ex^{mo}. S^{or}. Enq^{te}. Gral. q. expidió mi nombram^{to} en cuyo tenor Ordena que a la mayor brevedad se proieda a mi Calificacion, sin duda intimamente persuadido q. no podia ni combenia estubiere a medio sueldo, pues el Patrimonio de S. A. no puede ni debe engrosarse con dependia de sus Ministros ni del peligro que se decaea evitar.

La Receptoría Gral. es plaza de tanta labor q. la misma Superiorid^d. ha conocido q. su dotacion no corre

ponde al penoso trabajo del q. la desempeña con activi-
dad; y pues ha asignado à mis Antecesoros una ayuda de
Costa ó Sobreneldo de mil p. anuales con arreglo a
su Zelo y Contraccion. Este echo es inconcuso en los an-
nales de este Tral. Haora pues; Si el sueldo entero no
se considera bastante recompensa à las labores de este
empleo, como lo será el medio sueldo que solo he percibido
tanto tpo. Sin embargo de haberme emierado en el cumpli-
miento de mis obligaciones al agrado de V.S. No por
cierto. Verdaderamente q. el Sobreneldo predho. es justa
consequencia de las Supremas Consideraciones de S. A. de q.
el Recep.^{to} à mas de su indefeso trabajo por la Constituci-
on humana ha de sufrir repetidos desfalcos en las muchi-
simas Etas. q. maneja de mayor y menor quantia. No
hay escrupulosidad q. baste à evitarlos, Aunque no sea
mas que al entregar y Recibir las Cantidades Recaudadas.
Omito especificar por menor los Riesgos y peligros que
se corren por la indispensable Necessidad de Valerse en tra-
ciones de terceras manos, como tambien el dispendio q. no
raras veces se padece, ó por el error involuntario ó mala
fee de los Deudores. Si; el medio sueldo q. percibo exa-
minado à clara luz tiene muchas diminuciones q. quizas
solo las advierte en toda su extencion el q. las siente.
No sucede esto en las demas Plazas en q. sus propieta-
rios al tpo. Cumplido Reciben integro el estipendio q.
les Corresponde.

Parece demostrado q. mi pretencion no dis-
crepa de las rectas y equitativas intenciones de la Supe-
rioridad. Pero si sin embargo de todas las Solidas Re-
flections y Razoner q. influyen à mi favor y llebo ex-
puestas V.S. exigiere un resguardo de los intereses fin-
cales q. perciviere, entretanto se aprueva p. la Superio-
ridad mi Solicitud, aunque sea à expensas de mi may.

Oravamen, no tendré embaraso de afianzar con persona de
 todo abono la Debolucion q. se me mandase hacer en el inepe-
 rado caso de que no fuese aprobada. Finalm^{te}. Concluyo esta
 mi Reberente Suplica poniendo en Consideracion de V. el
 merito q. huviere Contraido en seis años y meses q. Sirbo
 al Sto. Oficio con la exactitud e integridad q. manifiestan
 mis Ctos. quatrimestres y Orales. En atenc. a todo

A V. J. pido y Suplico q. haviendo p. presentada la referida
 liqueta se sirva proveer y mand. como llebo pedido en
 el Cuerpo de este escrito segun es de equidad que im-
 plore V.

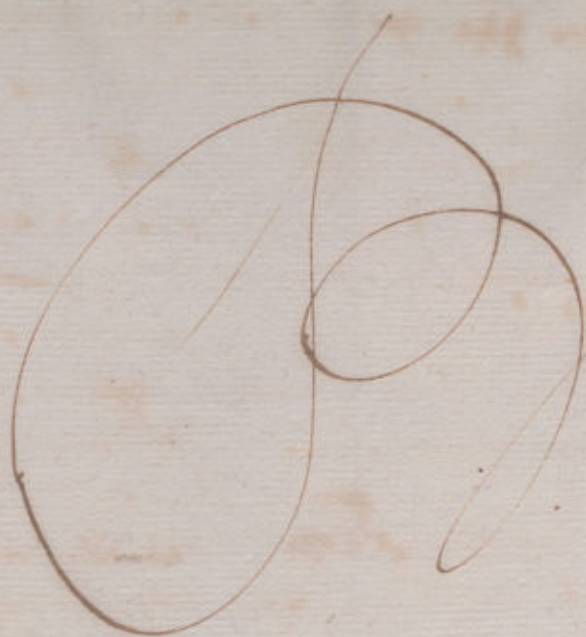
Carlos de Sion

En Junta de Hacienda celebrada en veinte
 y tres de septiembre de mil ochocientos nueve,
 tratada la materia sobre la solicitud de Don
 Carlos de Sion Recpton general Entorino, fue
 donde parecieron a cada al dicho Don Carlos
 con el sueldo entero de la dotacion de su plaza
 desde primero de Enero proximo venidero, con la
 calidad de que antes de por venirle, previente fia-
 don. de la satisfaccion de la Junta, quier
 se obliguen por Escritura a devolver a el
 R. Fisco de esta Enquisicion el medio sueldo
 que baya percibiendo en virtud de esta reso-
 lucion, caso que no sea de la aprobacion de dict.
 y le mande restituir para la que o lo que fue-
 re de su Superiorion y justificado agnado se remita
 a aquella Superioridad luego que se tenga noti-
 cia de su situacion testimonio de los citados.

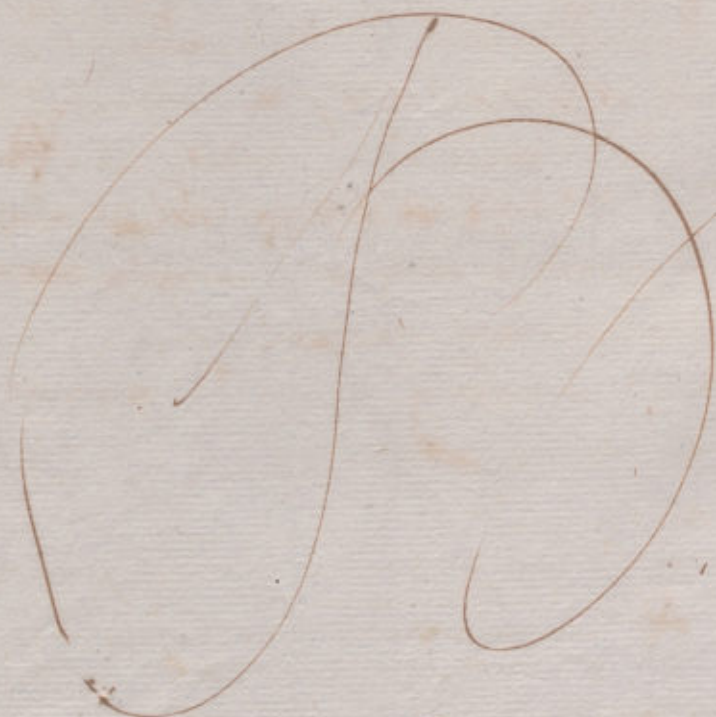
Oficio, representación, e dera proveído, y
el de esta acta, y de que arr. paro Cen-
tico.

Juan del Puélagos
xio

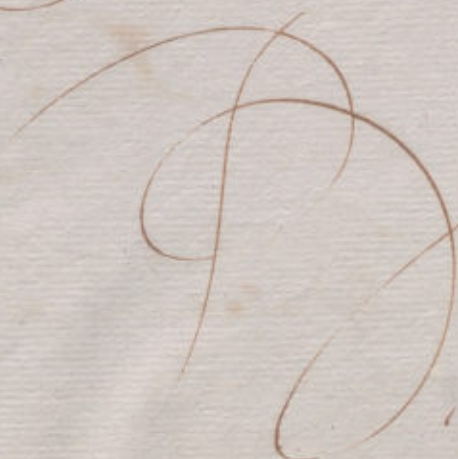




a



a



a

Presentada en 13 de D^o de Mayo de 1791
Don Carlos de Arce
1791
55
Habrán
Habrán
ruiz

Alvora a Junta
de Hacienda

El Receptor Gral. Intero de este Sto. Oficio en el
Expediente q^{ue} he promovido p^{or} q^{ue} se me contribuya con
el sueldo entero de la dotacion de mi Plaza con lo demas
deducido digo: Que el referido expediente se llebo a junta
de Hacienda y en ella se resolvió q^{ue} desde el tercio veni-
ero de Enero de 1791 me contribuyere con el sueldo
segun ordenado pero con la condicion de que
asignase la deducion de las cantidades q^{ue} con este
respecto percibiere en caso de que no fuese aprobado p^{or}
la Superioridad la referida resolucio de la Junta. En
cumplimiento de lo ordenado p^{re}pongo p^{or} fiador a
Don Jose Garcia comitente de todo abono para que
siendo del agudo de 128 se sirva mandar se extienda
esta firma y elevada declarar q^{ue} habiendo cumpli-
do con la condicion referida se libre en los manda-
mientos de tercios proximos el que me corresponda
con respecto al sueldo entero que empiezo a gozar
para ello.

A OS pido y suplico se sirva proveer y mandar como llebo
pedido, segun es de Justicia

Carlos Arce

Don Carlos Arce

Habiendose visto en Junta de Ha-
cienda celebrada en diez y seis del corriente me-
y año, fue admitido por fiador de Don Carlos
Arce, para el efecto contenido, en la de 23 de Sep-
tiembre del presente año, a Don Don Correa, y se

mando se proceda al otorgamiento del in-
strumento ~~de~~ compraventa, como que asi con-
sta y aparece del original que se halla a 251
del Libro de ellas, a que se remite, y de que
Certifico. En Guayaquil a los 15 dias del mes de
18 de setiembre de 1809.

Exm^{to} del P^{to} de la

Interm y enm. P. en 20 de Diciembre
de 1807. D. Breve para vecino y el Mexico de
una Ciudad otorgo el Intendente Epitacio q.
se pudiese en la Junta de Hacienda de veinte
y tres de Septiembre de un año en la forma y
modos q. se ordena en ella. Como parece de
m. P. como requir.

Imacio ellom Salazar
Esmo. P.

En serr de Noviembre de ochocientos onze, se sacó
el testimonio que se preciene en la Junta de Ha-
cienda que corre a folio de este Expediente; y se entru-
go a Don Fran.^{co} Echobarría como mediano secre-
tario del Secreto, para su Comision al Supremo-
Consejo.

Butler

13